

Mérida, Yucatán a 12 de agosto de 2026

Folio: EXAIR-002397

Asunto: **Se emite Constancia de Exención AIR**

CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Secretaría de Educación
PRESENTE

Con fecha de 12 de agosto de 2026, se realizó el registro de una solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio en la Plataforma AIR, relativa a la siguiente Propuesta Regulatoria:

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación

Denominación del anteproyecto/Propuesta Regulatoria:

Decreto XX/2026 por el que modifica el Decreto 116/2025 por el que se regula la Universidad Virtual del Estado de Yucatán

Tipo de instrumento normativo: Decreto

Supuesto aplicable conforme al artículo 36 de la Ley:

Es un decreto, acuerdo, reglamento o disposición que emita la persona titular del Poder Ejecutivo

Justificación de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio:

- Con el fin de que la Universidad Virtual del Estado de Yucatán cuente con un marco organizativo conforme a su naturaleza académica y características institucionales alineadas al impulso de las modalidades no escolarizada y mixta, resulta necesario adecuar sus atribuciones, para que sean acordes con las modalidades y opciones educativas establecidas en la Ley General de Educación Superior y en los acuerdos secretariales aplicables; lo que permitirá incrementar la cobertura y excelencia de la educación que imparte el estado; permitiendo el uso eficiente de los espacios, con los recursos existentes, y la ampliación de la cobertura educativa en diversas modalidades y opciones más flexibles, accesibles e innovadoras, garantizando así el acceso a la educación superior y responder a las necesidades y expectativas de la sociedad actual.
- Al tratarse de un Decreto emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo y considerando que su contenido se limita a adecuar y precisar la organización, objeto y atribuciones de un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación, sin generar nuevos costos burocráticos ni afectar directamente las actividades económicas de las personas.
- El decreto no genera costos de cumplimiento a los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, sino que tiene como propósito modificar el decreto que regula la Universidad Virtual del Estado de Yucatán para garantizar la inclusión de poblaciones que tradicionalmente han quedado al margen de la modalidad escolarizada.



Por lo tanto, con la justificación proporcionada por el sujeto obligado, este declara que la Propuesta Regulatoria en cuestión se ubica en alguno de los supuestos enlistados del artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos. Asimismo, se hace de su conocimiento que, en términos del artículo 119 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, queda bajo su responsabilidad la determinación de procedencia de la presente exención. En consecuencia, el anteproyecto será sometido a revisión por parte de esta dirección y, en caso de que existan recomendaciones aplicables, estas le serán notificadas en un plazo de cinco días hábiles, a partir de la generación del presente documento.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 36, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos se emite la presente **Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**.

Finalmente, se le informa que, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, sin perjuicio de que se hubiere publicado en el **Diario Oficial del Estado**, en caso de recibir recomendaciones por parte de la **Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional**, como Sujeto Obligado, es responsable de agregar las mismas a su **Agenda de Simplificación y Digitalización**, en un periodo no mayor a **cinco días hábiles** después de recibirlas. De igual forma, con base al **artículo 15 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos**, como Sujeto Obligado, es responsable de que, una vez publicada esta norma en el **Diario Oficial del Estado**, deberá ser inscrita en el **Registro de Regulaciones**, y mantener actualizada la información correspondiente en dicho Registro, asegurando que todas las regulaciones vigentes aplicables estén debidamente registradas.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN, MEJORA REGULATORIA Y EFICIENCIA INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

